

“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

PROYECTO N° 2747
02 12 2024



Resolución Directoral N° 002733 - 2024 UGEL-H.

Huancabamba, 04 DIC. 2024

Vistos; el expediente con registro SIGEA N° 14133-2024, Informe Técnico N° 209-2024-GOB.REG.PIURA-DREP-UGELH-TAIL, la Hoja de Envío N° 4159-2024-EPER. UGEL-HUANCABAMBA y demás documentos anexos, con un total de cinco (5) folios útiles, y;

Que, mediante expediente N° 14133-2024, la directora de la I.E. “Pedro Potenciano Choquehuanca” de Ulpamache, eleva la solicitud de licencia con goce de haber por incapacidad temporal solicitada por el docente Senón TICLIAHUANCA SANTACRUZ, acreditada con CITT N°A-265-00032387-24, a partir del 12 de octubre de 2024 al 13 de octubre de 2024, dos (2) días; expedidos por un facultativo de EsSalud, Hospital II “Jorge Reátegui Delgado” de Piura;

Que, mediante D.S. N° 020-2023-MINEDU, se aprueba la Norma que “Aprueba la Norma que regula el Procedimiento, Requisitos y Condiciones para la Contratación de Profesores y su Renovación del Contrato del Servicio Docente en Educación Básica y Técnico Productiva, en el marco de la Ley N° 30328, Ley que establece Medidas en Materia Educativa y dicta Otras Disposiciones”;

Que, el Artículo 32°, numeral 32.4 de la norma legal precitada, establece: El profesor contratado tiene los siguientes derechos: Licencia con goce de Remuneraciones: a) Por incapacidad temporal;

Que, el Artículo 71° de la Ley de Reforma Magisterial prescribe: La licencia es el derecho que tiene el profesor para suspender temporalmente el ejercicio de su función, por uno (01) o más días, las licencias se clasifican en: a) Por Incapacidad Temporal;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 081-2023-MINEDU, se aprueban las disposiciones de las licencias, permisos y vacaciones de los profesores en el marco de la Ley de Reforma Magisterial;

Que, el numeral 5.2, literales 5.2.1, 5.2.2, 5.2.3, de la R.VM. N° 081-2023-MINEDU, establecen:

5.2.1.- La licencia con goce de remuneraciones por incapacidad temporal, es el derecho al descanso físico remunerado que tiene el(a) profesor(a) nombrado(a) y contratado que acredite una incapacidad temporal;

5.2.2.- Requisitos:

- Solicitud presentada ante su jefe inmediato en un plazo máximo de dos (2) días hábiles contados desde la contingencia, excepcionalmente para el caso del profesor (a) que labore en II.EE ubicadas en zona rural I o VRAEM, puede presentarse en un plazo de cinco (5) días hábiles;
- CITT, el cual sustenta desde el primer día de licencia; o,
- CM, sólo por los primeros veinte (20) días en el año, para lo cual se debe adjuntar: la receta médica, el recibo de pago por honorarios o recibo de pago de la atención médica recibida; y, el recibo de compras de la medicina adquirida;

5.2.3.- A partir del día veintiuno la licencia se acredita necesariamente con el CITT;

Que, en la parte concluyente del Informe Técnico N° 209-2024-
GOB.REG.PIURA-DREP-UGELH-TAIL, el Técnico Administrativo II del Equipo de Recursos Humanos,
recomienda se debe otorgar la licencia con goce de haber por incapacidad al profesor Senón
TICLIAHUANCA SANTA CRUZ, por cuanto reúne los requisitos que establecen las normas legales
vigentes;

Estando a lo informado por el Técnico Administrativo II, lo dispuesto por
el Encargado de Recursos Humanos, según Hoja de Envío N° 4130-2024-EPER.UGEL-HUANCABAMBA,
y;

De conformidad con la Ley N° 29944-, Ley 30328, el D.S. N° 020-
2023-MINEDU, la R.VM. N° 081-2023-MINEDU, la R.D.R. N° 003612-2024, la Ordenanza Regional N° 355-
2016-GRP/CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de las Unidades de Gestión
Educativas Locales, y;

En uso de las facultades conferidas mediante Ordenanza Regional N°
258-2013/GRP-CR.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- OTORGAR con Eficacia Anticipada licencia con
goce de remuneraciones por incapacidad temporal para el trabajo, al personal que a continuación se detalla:

1.1.- TICLIAHUANCA SANTACRUZ Senón, C.M. N° 1041172928,
profesor contratado de la I.E. "Pedro Potenciano Choquehuanca" de Ulpamache, acreditada con CITT N°
A-265-00032387-24, a partir del 12 de octubre de 2024 al 13 de octubre de 2024, dos (2) días, expedido
por un facultativo de EsSalud, Hospital II "Jorge Reátegui Delgado" de Piura, referencia expediente
N°14133-2024.

ARTICULO 2°.- NOTIFIQUESE la presente resolución al profesor
Senón TICLIAHUANCA SANTACRUZ, así como a las diversas áreas de la UGEL Huancabamba, de la
forma y plazos que establece el D.S. N° 004-2019-JUS que aprueba el T.U.O. de la Ley N° 27444-del
Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, ARCHÍVESE,



Dra. SEGUNDA ANGELITA BIZUETA LOZADA
DIRECTORA (E) DE LA UNIDAD DE
GESTION EDUCATIVA LOCAL
HUANCABAMBA

SABL/D.UGELHD
HDB/JUA(E)
MAAG/EE.RR.HH.
TOMMY/TÉC.ADM.II